

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCÍA CON DESTINO A CONSUMO HUMANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se emite la presente memoria en la que se justifica el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia del proyecto de Decreto referido en el encabezamiento.

1) Principios de necesidad y eficacia.


La iniciativa normativa se encuentra justificada por un objetivo de interés general, como es el de actualizar la regulación los controles sanitarios a realizar en las piezas de caza, para garantizar la salud pública desde el punto de vista de la seguridad alimentaria, por la gran repercusión que puede suponer el consumo de carne de caza sin los debidos controles.

La norma que ahora se proyecta, es continuista en gran medida con los preceptos del Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, sobre todo en lo relativo a la figura de la persona veterinaria autorizada, a la realización del primer examen en el campo, tanto de la caza mayor como de la caza menor en función de que se trate de una comercialización o del canal del autoconsumo; a la figura de la persona cazadora formada; a los circuitos de información y comunicaciones; al lugar donde se lleva a cabo el primer examen (junta de carnes) o a las condiciones de los locales donde se realiza la inspección post-mortem por parte de las personas veterinarias autorizadas de las piezas destinadas al consumo doméstico privado (locales de reconocimiento), habida cuenta de las escasas incidencias detectadas en su aplicación desde 2018.

La norma proyectada mantiene igualmente la figura de la persona con formación en materia de caza así como sus funciones, reguladas en el reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, si bien se modulan algunos aspectos que han sido armonizados a nivel nacional en 2020 y necesitan de una adaptación en Andalucía. También se mantiene la figura de la persona veterinaria autorizada y el mecanismo de intervención de la autorización, si bien se procede a flexibilizar los requisitos de formación requeridos para la concesión de la autorización a la vista de la experiencia y en aras de evitar cargas duplicadas.

Ahora bien, a pesar de que el tiempo transcurrido no ha sido grande, se han producido determinados eventos legislativos que han impactado en la citada norma, como han sido la publicación del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, que ha venido a derogar el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, que sustentaba gran parte de la parte dispositiva del decreto ahora modificado. Este nuevo Real Decreto ha venido a regular a nivel nacional las normas básicas en diversos aspectos como algunos relacionados con la caza y los productos de la caza.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 28/04/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G | PÁGINA | 1/3 |
|  | | | |



También se ha producido en este plazo de tiempo la entrada en vigor de los Reglamentos (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/627 DE LA COMISIÓN de 15 de marzo 2019 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano que si bien no aplican directamente a la materia de caza, si que afectan al control oficial en los establecimientos de manipulación de caza, destino final de la mayoría de las piezas cobradas en el campo.

Asimismo es de reseñar la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2021/1374 de la Comisión de 12 de abril de 2021 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre requisitos específicos de higiene de los alimentos de origen animal y que en materia de caza ha venido a regular la figura del centro de recogida de caza (no prevista en la normativa andaluza de 2018) y determinadas condiciones para el transporte o traslado de piezas de caza, lo que ha hecho más necesaria aún si cabe la modificación propuesta, para no dejar en una situación de inferioridad de condiciones competitivas al sector andaluz de la caza silvestre respecto al resto a nivel nacional o europeo.

Mención aparte requiere la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, lo que determina la modificación de gran parte de las precisiones relativas a la tramitación telemática de los procedimientos administrativos, lo que afecta igualmente a la redacción del texto, tanto en aspectos formales como de fondo.

Además de todo lo anterior, a la luz de la experiencia en la aplicación del decreto de 2018 se habían detectado determinadas erratas o mejoras técnicas que han sido necesario incluir.

Se ha elegido la publicación de una nueva norma y no la publicación de una modificación de la norma anterior dado el impacto de los cambios, no tanto en fondo, que también, sino en la extensión de los mismos a lo largo del texto de la parte dispositiva, entendiéndose que con una nueva norma íntegra se genera mayor seguridad jurídica y mejor comprensión a las personas administradas.

Por todo ello, la aprobación de este Decreto es el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar la consecución de dichos objetivos, teniendo en cuenta la experiencia durante la vigencia de la normativa que se pretende derogar.

2) Principio de proporcionalidad.

Este proyecto de Decreto es coherente con el principio de proporcionalidad ya que supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas.

Si bien, se mantienen las obligaciones previamente establecidas por el Decreto 165/2018 para ciertos intervinientes en las actividades cinegéticas y que se deben cumplir, por otro lado se han establecido algunas condiciones para otros nuevos intervinientes, como son los centros de recogida de caza, de manera que no supongan unas medidas desproporcionadas para el fin que se ha descrito.

Para las juntas de carnes se siguen manteniendo unas condiciones mínimas para garantizar el primer examen de las piezas de caza de manera higiénica y solamente en actividades que se vayan a comercializar. Así mismo se contempla que puedan estar en terrenos colindantes.

Código Seguro de Verificación: VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 28/04/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G | PÁGINA | 2/3 |
| | | | |



3) Principio de seguridad jurídica.

Se garantiza este principio pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De hecho un aspecto relevante de este proyecto de Decreto es la derogación del referido Decreto 165/2018 debido al alcance de los cambios que se entienden necesarios realizar, generando así este Decreto un marco normativo estable, integrado, de certidumbre y adaptado a la situación actual.

El reconocimiento de la formación a nivel nacional de la persona con formación persigue este principio. Asimismo se incorpora la figura del centro de recogida de caza ya que se daba la incongruencia de no poderse llevar a cabo en Andalucía pero sí en el resto del Estado

4) Principio de transparencia

En primer lugar se ha facilitado que los posibles destinatarios tengan participación activa en la elaboración de esta norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Además se procederá a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios, en los términos establecidos por la norma.

El establecer un listado de personas veterinarias autorizadas en actividades cinegéticas de manera pública refuerza el principio de transparencia.

5) Principio de eficiencia

En la memoria económica emitida en relación con este proyecto, se ha informado que el mismo no generará incremento de gasto público, y que las actuaciones de la Administración Sanitaria son las mismas que se llevan a cabo en la actualidad al amparo del Decreto 165/2018, por lo que no se prevé que se generen gastos ni afecten a las previsiones presupuestarias de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, en el informe sobre valoración de cargas administrativas figura que no conlleva ninguna adicional a las vigentes para la Administración, la ciudadanía ni el sector, en cuanto no se modifican estos aspectos respecto de lo establecido en la norma que se deroga (Decreto 165/2018, de 18 de septiembre), con la única excepción de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los centros de recogida de carne de caza, figura ya existente en el ordenamiento jurídico nacional actualmente.

Por último, esta iniciativa normativa intenta evitar las cargas administrativas accesorias, manteniendo el escenario de mínima intervención posible, heredado del Decreto 165/2018, para alcanzar el fin último de salvaguardar la salud pública.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MARIA DE TORRES MEDINA | FECHA | 28/04/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DP4K8XDRHFQD6JDUAVW4YWJ4S4G | PÁGINA | 3/3 |
| | | | |